

Handwritten signature/initials



PRESIDENCIA DE SENADO

PRE-CS-0212-2018

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2018



**PARA: COMISIÓN SEXTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
H.R. JAIR JOSE EBRATT DIAZ, Secretario**

DE: PRESIDENCIA SENADO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Remisión de los comentarios de la Alcaldía de Medellín.
Rad. Externo: **01591** – Rad. Presidencia: **0164**

Atendiendo instrucciones del señor Presidente del Senado, Senador **EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**, remito respetuosamente, copia de las observaciones de la Alcaldía de Medellín al Proyecto de Ley 082 de 2017 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIONAL, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL PAÍS". Con el fin para que sea socializado entre los integrantes de su comisión para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Handwritten signature of Julio Cesar Rodas M.

JULIO CESAR RODAS M.
Asesor Jurídico
Presidencia Senado de la República

Anexo: 3 folios
Aprobó: Julio Cesar Rodas, Asesor Jurídico Presidencia del Senado
Revisó: Julio Cesar Rodas, Asesor Jurídico Presidencia del Senado
Proyectó: Juan E. Madrigal, Asesor Presidencia del Senado



Handwritten signature: Diana Cornejo
13-02-2018
9:19 AM

ADQUIRIR LA DEMOCRACIA



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CORRESPONDENCIA
ESCANEADO

Medellín, 24 de enero de 2017

Radicado 201830020663

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 – Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Recepción de Correspondencia Externa

31 ENE 2018

Radicado No. 01591

Hora: _____

Asunto: observaciones al Proyecto de Ley 082 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se fomenta la economía del conocimiento y la innovación en los procesos de intercambio científico entre instituciones de educación superior profesional, técnica y tecnológica del país.”

Cordial saludo, doctor Cepeda:

El Municipio de Medellín ha tenido conocimiento del Proyecto de Ley de referencia.

Actuando “dentro de un marco jurídico, democrático y participativo” como lo establece el preámbulo de nuestra Constitución Política, les remitimos algunas observaciones técnicas y jurídicas respecto del proyecto de referencia, con el ánimo de enriquecer el análisis sobre los proyectos discutidos en el Congreso de la República y que son de interés general, tanto para los ciudadanos como para las entidades territoriales.

Las observaciones que presentamos fueron realizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría General del Municipio de Medellín, las cuales se exponen de manera sistemática en un cuadro donde encontrarán los artículos del proyecto que presentan alguna observación, seguido de las sugerencias que realizan las Dependencias que tienen conocimiento del tema, en virtud de las funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, “Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas”.

31 ENE 2018

RECIBE: _____

HORA: 3:05

by steve
0164



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Proyecto de Ley 082 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se fomenta la economía del conocimiento y la innovación en los procesos de intercambio científico entre instituciones de educación superior profesional, técnica y tecnológica del país."		
ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	SUGERENCIAS
<p>Artículo 5°. <u>Incorpórese una plataforma nacional de consulta para proyectos de investigación, investigaciones culminadas y en curso, artículos científicos, en cada una de las áreas de conocimiento, donde se registrarán cada uno de los documentos de investigación producidos al interior de instituciones de educación superior, profesional, técnica y tecnológica a nivel nacional.</u></p>	<p>Frente a la creación de una plataforma nacional de consulta para proyectos e investigaciones en curso y terminadas, al respecto debe aclararse que Colciencias, que es la entidad encargada de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación cuentan con varias bases de datos. De hecho, ya existe Gruplac (grupos de investigación) y el CVLac (hoja de vida de los investigadores) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Colciencias, las plataformas públicas y abiertas donde los grupos registrados y clasificados por esa entidad registran su producción investigativa, la cual pueden consultar todas las personas, tanto nacionales como extranjeras.</p> <p>De hecho, conectar la CT&I con el sector productivo hace parte de las funciones de Colciencias, entre otras, la establecida en el numeral 6 del art. 7 de la Ley 1286 de 2009: <i>"Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos."</i></p> <p>Para complementar con los documentos que sirvan de consulta, más que una ley, bastaría que se la asignaran más recursos a Colciencias para adaptar y actualizar las bases ya existentes.</p>	<p>Se sugiere modificar la redacción del presente artículo, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 5°. Colciencias deberá permitir que en las bases de datos de grupos de investigación e investigadores, se puedan consultar de manera abierta y libre los documentos relativos a proyectos de investigación, avances, informes finales y todo tipo de productos derivados de las investigaciones, que los respectivos investigadores y grupo de investigación puedan publicar, conforme los acuerdos o contratos establecidos en el marco de la propiedad intelectual y los derechos de los autores y de terceros.</p>
<p>Art. 5°. Parágrafo. La plataforma será de consulta pública,</p>	<p>Debe considerarse que cuando la norma dispone que las empresas interesadas "podrán contratar en cualquier momento el</p>	





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

<p>previo registro de usuarios, a la misma podrán acceder todas las empresas interesadas en investigaciones y <u>podrán contratar en cualquier momento el desarrollo</u> de las mismas para efectos de mejora de procesos en cada una de sus actividades productivas.</p>	<p><i>desarrollo</i> de las investigaciones, se estaría creando una excepción a la Ley de Garantías, que es una ley estatutaria y no puede ser modificada por una ley ordinaria.</p>	
<p>Artículo 5°. Incorpórese una plataforma nacional de consulta para proyectos de investigación, investigaciones culminadas y en curso, <u>artículos científicos</u>, en cada una de las áreas de conocimiento, donde se registrarán cada uno de los documentos de investigación producidos al interior de instituciones de educación superior, profesional, técnica y tecnológica a nivel nacional.</p>	<p>Se considera que como se encuentra formulada la redacción del artículo, se está dejando por fuera muchos otros productos derivados del ejercicio investigativo y de procesos de innovación, de utilidad para los empresarios y la comunidad en general, tales como: libros, conferencias, ponencias, videos, audios, manuales, wallpapers, cursos, noticias, normas técnicas, entre otras. Por ello se sugiere una redacción más amplia y global que permita la inclusión de otros productos que igualmente sirvan a la economía del conocimiento.</p>	
<p>Artículo 7°. Las iniciativas, propuestas, productos y subproductos de investigación, de carácter</p>	<p>Debe considerarse que no todos los proyectos, avances, informes finales de investigación y productos derivados pueden ser publicados por las condiciones contractuales que le anteceden, pero sobre todo por el régimen de propiedad intelectual, particularmente en lo relativo a los derechos</p>	<p>Eliminar dicho artículo, en la propuesta del artículo anterior ya queda incluida la posibilidad de publicación, siempre que las condiciones contractuales y de propiedad intelectual lo permitan.</p>





Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

<p>especializado, debidamente reconocidas por cada una de las instituciones de educación superior profesional, técnica y tecnológica <u>deberán hacer el registro ante la plataforma del Sinec, conforme a lo dispuesto por Colciencias</u>, en los términos establecidos, con las especificaciones técnicas que para efectos se encuentren disponibles.</p>	<p>de autor y propiedad industrial.</p>	
<p>Artículo 10. En todo momento las empresas podrán celebrar convenios de asociación con las instituciones de educación superior y podrán financiar hasta el 100% de las investigaciones, <u>siempre y cuando sea aplicable en su totalidad</u>, verificable y contratable.</p>	<p>En primer lugar, la facultad para celebrar convenios de asociación no requiere de una norma específica toda vez que ya se les permite y no aporta nada nuevo al proceso contractual de las instituciones de educación superior. En segundo lugar, la redacción que se tiene, por el contrario, es excluyente ya que limita la financiación a las investigaciones aplicadas, dejando de lado la investigación básica, situación que siempre ha generado amplias discusiones en los ámbitos de la investigación y su financiación.</p>	<p>Se sugiere eliminar dicho artículo.</p>

Al margen de las normas anteriores, se destaca que una ley sobre economía del conocimiento no contempla las entidades públicas, que también se benefician o impactan positivamente la economía del conocimiento. Sin embargo, no se propone ningún artículo que brinde ventajas a las entidades del Estado al desarrollar o adquirir productos o servicios que favorezcan la economía del conocimiento.

De igual modo se quiere insistir en que el tema de la economía del conocimiento necesaria e inescindiblemente va unido a los derechos de propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos, propiedad industrial y derechos de





Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

obtentor vegetal).

Por ejemplo, dentro de los derechos de autor están los derechos patrimoniales, uno de los cuales contempla el derecho del respectivo titular a comunicar o publicar las obras por cualquier medio. Ello implica la limitación para que terceros hagan uso de las obras para fines no personales, para lo cual deben realizarse contratos de licencia de uso o de transferencia. Y en el campo de la propiedad industrial, las patentes, los modelos de utilidad y los secretos empresariales exigen que la información derivada de las investigaciones se mantenga resguardada, so pena de perder los derechos sobre las respectivas obras.

Por ello, es necesario incluir el componente de la propiedad intelectual en el proyecto de ley.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para poder realizar nuestros aportes al proyecto de ley y a la construcción participativa de las normas del orden nacional.

Cordialmente,

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria General

Proyectó Luis Fernando Bustamante Arismendy Abogado Contratista Secretaria de Desarrollo Económico Gustavo Adolfo García Arango Profesional Especializado Unidad de Prevención del Daño Antijurídico	Revisó Diana Patricia Durán Zuluaga Líder de Programa Unidad de Prevención del Daño Antijurídico	Aprobó María Fernanda Galeano Rojo Secretaria de Desarrollo Económico Julia Inés Palacio Jaramillo Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
--	---	--



